

y la Presidencia dispuso que las indicaciones contenidas en él se discutiesen sucesivamente al debido tiempo, segun adelantase la aprobacion de los articulos del proyecto. Como los ocho primeros articulos fueron aprobados en la sesion del 23 del presente mes, principio la discusion desde el articulo 9.^o que, sin dificultad ninguna fue subrogado con el propuesto por la comision. Luego fueron aprobados los demas articulos del capitulo 4.^o = El art. 13 dio lugar a un largo debate en el cual lo combatieron los H. H. Presidente y Alquilas, considerandolo injusto por cuanto disponia que un general, jefe u oficial que insistiese en solicitar su separacion del servicio, despues de haberse declarado ilegítimas sus causas por el Supremo. Gbno., no tuviese opcion a letras de cuartel, ni de retiro; y el H. Presidente lo censuro ademas como contrario a la Constitucion, por cuanto coartaba el ejercicio del derecho de representacion y peticion. Los H. H. Vasquez, Sucre y Chambrano fueron de distinta parecer y sostuvieron y continuaron el debate hasta que, cerrado por disposicion de la Presidencia fue puesto en votacion el articulo; y aunque se voto dividido en dos partes, fueron ambas aprobadas, estando por la negativa, entre otros, el H. Presidente. El art. 14 fue aprobado sin que se le opusiese ningun reparo; y sometido a discusion el 15, el H. Sucre, juzgandolo peligroso por la denominada latitud que podia darse a su disposicion, propuso con apoyo del H. Chambrano M., que se redactase en estos terminos: "Los generales jefes y oficiales que, por no merecer la confianza del Gbno. sean dados de baja en los cuartel, o separados de sus destinos, habiendose les probado culpabilidad, no tendran derecho a letras de cuartel o de retiro." El H. Vasquez observo que la proposicion ofrecia el inconveniente de que no fijaba la manera en que se habia de comprobar la culpabilidad, y con otros H. H. diputados fue de parecer que convenia mas negar el articulo. En esta virtud el H. Sucre retiró la proposicion con permiso de la H. Camara; y puesto en votacion el articulo, fue negado. = El art. 16 se aprubo sin contradiccion. El 17 fue subrogado por otro propuesto por la comision; y a continuacion se incluyo otro indicado por la comision, y reducido a

arreglar el modo de proceder a las calificaciones. Después de un ligero debate se incluyó también otro artículo destinado a prohibir que pudieran calificarse ni gozar pensión de cuartel o retiro los generales, jefes u oficiales que no hubiesen servido en dos campañas, y concurrido, a lo menos, a dos acciones de guerra. Sin ninguna oposición se insertó en seguida la disposición legal vigente respecto de la proporción de las pensiones con los años de servicio. Luego se aprobó el párrafo único del artículo 17 del proyecto, así como el artículo 18. A continuación de este propuso la comisión que se insertase otro reducido a prohibir que se pagase pensión por letras de cuartel o de retiro a los militares que se encontrasen fuera del territorio de la República, a menos que estuviesen en comisión del servicio; mas, aunque lo defendió el Sr. Vázquez, invocando la justicia y la conveniencia del Tesoro público, los Sres. Presidente y Alguillas sostuvieron el debate en el sentido contrario, y la Sr. Cámara negó el artículo propuesto. El Sr. Vázquez pidió que constase su voto aprobatorio. Después fueron aprobados los artículos 19, 20 y 21 del proyecto disponiéndose en el 10 que los generales, jefes y oficiales en uso de letras de cuartel o de retiro o inválidos que residieran fuera de la provincia donde se les abonasen sus pensiones, remitiesen las hojas de supervivencia cada tres meses a la autoridad militar respectiva: pasáronse a continuación los propuestos por la comisión con el objeto de que pudiesen ser promovidos para Comandantes generales los jefes desde teniente Coronel hasta general, y para secretarios de las comandancias los militares desde la clase de subteniente hasta la de teniente Coronel inclusive; y luego fueron aprobados el artículo 21 y siguientes hasta el último del proyecto sin ninguna alteración. — Terminado este asunto, la Presidencia nombró a los Sres. Dávila y Zambrano Manchano para que presentasen al Poder Ejecutivo los siguientes proyectos: — 1.º El que eximía del pago de impuestos fiscales y municipales la introducción de los útiles necesarios para la construcción y reparación de las iglesias de Manabí y Esmeraldas. — 2.º El destinado a conceder el

sueldo, honores y prerrogativas de su clase al General Don José
 A. Paaz, siempre que viniese a la República. — 3.º El que au-
 torizaba al Poder Ejecutivo para la aceptación de una de las pro-
 puestas hechas para que el cable telegráfico submarino de Pana-
 má al Perú, tocara en Guayaquil y otros puntos de la costa ecu-
 atoriana. — 4.º El aprobatorio de las adquisiciones hechas para
 el Colegio de San Vicente; y — 5.º El relativo a la solicitud de
 la Municipalidad de Daule. — Se discutieron y aprobaron
 después tres informes: 1.º El de la Comisión de Guerra, redu-
 cido a proponer que la H. Cámara se negase a la solicitud
 del Sargento mayor graduado Carlos Parja; 2.º El de la Comi-
 sión de Hacienda, relativo a la petición de la Sra. Doña Leo-
 nor Pérez, viuda de Borja, en el cual se pedía que se devolvie-
 se la solicitud a la Sra. peticionaria, a fin de que justificase
 la pérdida del documento original de su crédito, y que no ha-
 bía sido pagado en ninguna de las Tesorerías de la República;
 pues la Sra. solo había comprobado que el pago no se había
 efectuado en las de Guayaquil desde setiembre de 1849 hasta
 diciembre de 1854 y desde 1859 hasta 1869; 3.º el de la mis-
 ma comisión, reducido a proponer que se recomendase al Po-
 der Ejecutivo la liquidación del crédito demandado por la fa-
 milia del finado Sr. Don Carlos Chiriboga, y el pago del saldo
 que resultase contra el Tesoro. Para la discusión de este infor-
 me salió del local el Sr. Chiriboga. — Finalmente, la comisión
 ocasional nombrada para que examinase el proyecto de ley
 orgánica del Poder Judicial, pidió por escrito que la H. Cá-
 mara decidiese previamente si se había de conservar o no
 la institución de Tribunales unitarios establecida en la
 República, y expresó su parecer favorable al restablecimiento
 de los tribunales colectivos. — Puesto este asunto en considera-
 ción de la H. Cámara, el Sr. Vázquez discursó extensamen-
 te sobre los principios generales justificativos del dictamen
 de la comisión; y sobre los inconvenientes que la institu-
 ción de tribunales unitarios había ofrecido, tanto en la an-
 tigua Colombia, cuanto en el Ecuador, en las dos ocasiones
 en que se había adoptado. El Sr. Vicepresidente discursó
 en el mismo sentido; y el Sr. Presidente observó que, al apre-
 barse el informe de la comisión, la H. Cámara podía que

dar ligada con tal resolucion sin poder mudar de parecer cuando llegase el caso de discutir el proyecto. Pero el Sr. Varguez contestó que el único objeto que la comision se habia propuesto era el descubrir en jeneral la opinion de los Sr. Sr. diputados sobre el asunto que se trataba, para no trabajar inutilmente en sentido contrario al parecer de la mayoría; y que en ninguna manera perderia la Sr. Cámara su libertad para resolver lo que juzgase conveniente en la discusion del proyecto. En este concepto se votó el informe de la comision y fue aprobado. — Con lo cual se cerró la sesion por ser mas de las tres de la tarde.

El Presidente.

Fra. A. Ahedo



El Secretario.

M. Espinosa



Sesion del 29 de Setiembre.

Concurrieron los Sr. Sr. Presidente, Vicepresidentes, Aguilar, Aguilera, Batallas, Cepeda, Davila, Echeverri, Echeverria, Espinosa, Freire, González Calisto, González Picaurte, Huerta, Jaramillo, Maldonado, Molineros, Piedra, Salazar, Salvador, Sucre, Alquillas, Varguez, Viteri, Zambrano M. y Zambrano N. — Aprobada el acta de la sesion precedente, los Sr. Sr. Davila y Zambrano, M. dieron razon de que habian presentado al Poder Ejecutivo los cinco proyectos de que la vispera fueron encargados; y antes de proceder al despacho, el Sr. Presidente dijo su puesto al Sr. Vicepresidente, y con apoyo de los Sr. Sr. Echeverria y Davila, pidió la revocatoria y consiguiente reconsideracion del art. 22 del proyecto de Ley organica militar. Despues de un ligero debate la proposicion fue aprobada; y sometido a discusion el mencionado articulo, el Sr. Presidente sostuvo la incon-